

SECRETARÍA. Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de transacción para la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL |
| DEMANDANTE | TAMY RAQUEL COMBATT PATERNINA -CC. 25.785.113 |
| DEMANDADO | MARCO AURELIO PATIÑO LÓPEZ -CC. 1.067.953.690 y -MARÍA BIBIANA LÓPEZ PEÑATE -CC. 34.978.531 |
| RADICADO | 23001310300320210003700 |
| ASUNTO | NO APRUEBA TRANSACCION |

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra este despacho, la Dra. NACIRA ESTHER PRIETO GONZALEZ., actuando en calidad de Apoderada de la Sra. TAMY RAQUEL COMBATT PATERNINA, allega memorial a través de correo electrónico, el día 7 de septiembre de 2022, en el que solicita la aprobación de acuerdo de transacción y como consecuencia de ello la terminación del proceso por pago total de la obligación, **dicha solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada**, como se puede avizorar en las siguientes imágenes:

ANEXO ACUERDO DE TRANSACCIÓN SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO Y ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES
RAD 00037-2021

Nacira Prieto Gonzalez <naesprigo@hotmail.com>

Mié 7/09/2022 8:52 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, actuando en mi calidad de apoderada judicial dentro del presente asunto, llego ante usted con el fin de anexar acuerdo de transacción suscrito entre las partes, así mismo solicito que se apruebe el mismo, ordenando la terminación del presente proceso y entrega de títulos judiciales.

De usted, cordialmente

NACIRA PRIETO GONZALEZ

ABOGADA

Especialista en Responsabilidad y Seguros

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el código general del proceso, se identifica que no todas las partes han suscrito el presente acuerdo transaccional, razones por las que se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 312 así:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días”.

Como quiera que además; se trata de una solicitud de **disposición del derecho**, este despacho avizora que además; **este documento no proviene del correo registrado por la Dra. NACIRA ESTHER PRIETO GONZALEZ, en SIRNA, así:**

29/9/22, 15:05

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

ANEXO ACUERDO DE TRANSACCIÓN SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO Y
ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES RAD 00037-2021

Nacira Prieto Gonzalez <naesprigo@hotmail.com>

Mié 7/09/2022 8:52 AM

| APellidos | Nombres | Tipo Cédula | # Cédula | # Tarjeta/Carné/Licencia |
|-----------------|---------------|----------------------|------------|--------------------------|
| PRIETO GONZALEZ | NACIRA ESTHER | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1067898285 | 272009 |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

| DULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|----------------------------|
| 898285 | 272009 | VIGENTE | - | NACIRAPRIETO1991@GMAIL.COM |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Conforme a lo anterior, este despacho le concede un término de tres (3), días a partir de la notificación del presente proveído, para que **LA SOLICITANTE ratifique su memorial, desde el correo registrado en SIRNA o haga la correspondiente actualización del mismo.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

R E S U E L V E

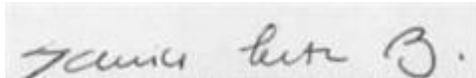
PRIMERO: ORDENAR a LA SOLICITANTE que ratifique su memorial, desde el correo registrado en SIRNA o haga la correspondiente actualización del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DAR traslado por tres (3) días, **a las partes que no suscribieron el citado acuerdo transaccional**, para que se pronuncien frente al mismo.

TERCERO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, vuelva al despacho para el estudio del citado acuerdo transaccional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36ee4f620f217cdc7c94ac2a74272be7e25336c4af6bb1e59cca816315d0a31**

Documento generado en 30/09/2022 01:12:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**